

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
"DGR SERVITCH CIA. LTDA."

0000001

SOCIOS FUNDADORES:
Sra. Elsa Mercedes Basantes Erazo y Otros
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

Di 3a. copia

HECE
DGR



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, seis de mayo de dos mil cuatro (6 de mayo de 2004); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: Elsa Mercedes Basantes Erazo, casada, comerciante, Betsy Lorena Díaz Basantes, soltera, contadora, José Guillermo Guerrero Díaz, casado, economista, Milene Fernanda Díaz Basantes, casada, ingeniera, Roberto Carlos Díaz Basantes, casado, y Bolívar Efraín Díaz Basantes, casado, ingeniero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
2 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a
3 quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a es-
4 critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
5 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escri-
6 turas publicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
7 la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
8 da, denominada **DGR SERVITCH CIA. LTDA.**, contenida en
9 las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
10 A la celebración de la presente escritura pública de constitu-
11 ción de la compañía **DGR SERVITCH CIA. LTDA.**, compa-
12 recen los señores Elsa Mercedes Basantes Erazo, de nacio-
13 nalidad ecuatoriana, de cincuenta y cinco (55) años de edad,
14 de estado civil casado, de profesión comerciante; Betsy Lo-
15 rena Díaz Basantes, de nacionalidad ecuatoriana, de profe-
16 sión contadora, de treinta y siete (37) años; José Guillermo
17 Guerrero Díaz, nacionalidad ecuatoriano, de estado civil ca-
18 sado, de cuarenta y siete (47) años de edad, de profesión
19 economista; Milene Fernanda Díaz Basantes, de nacionali-
20 dad ecuatoriana, de estado civil casada, de treinta y cuatro
21 (34) años de edad, de profesión ingeniera; Roberto Carlos
22 Díaz Basantes, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
23 casado, de treinta (30) años de edad; y, Bolívar Efraín Díaz
24 Basantes, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casa-
25 do, de treinta y nueve (39) años de edad, de profesión inge-
26 niero. Los otorgantes son domiciliados en esta ciudad de
27 Quito, Distrito Metropolitano, cada uno por sus propios y
28 personales derechos, hábiles y capaces para contratar y

1 obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN:** Las comparecien-
2 tes, en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de
3 los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir,
4 como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad
5 Limitada que se denominará **DGR SERVITCH CIA. LTDA.**
6 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La mencionada Compañía, se
7 constituye de conformidad con la Ley de Compañías del
8 Ecuador, vigente, y el Estatuto siguiente: **CAPITULO PRI-**
9 **MERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJE-**
10 **TO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-**
11 **NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** El nombre que
12 llevará la compañía es "DGR SERVITCH CIA. LTDA.", la
13 misma que es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su do-
14 micilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudien-
15 do establecer sucursales, agencias, representaciones y ser-
16 vicios en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO**
17 **DOS.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto
18 social principal: UNO (1). Asesoría Financiera; DOS (2).
19 Asistencia Técnica en proyectos de Geología, Obras Civi-
20 les, reparaciones de maquinaria y equipo pesado y vehí-
21 culos; TRES (3). Tercerización de personal para manteni-
22 miento y limpieza de edificios y oficinas, personal adminis-
23 trativo y planta; y, CUATRO (4). La adquisición de: a) Re-
24 puestos, accesorios; b) Sistemas de control; c) Material
25 eléctrico y de ferretería en general; d) Equipos, accesorios
26 y herramientas destinados a la geología, obras civiles y
27 reparación de equipo pesado; e) Útiles y materiales de
28 aseo de hogar, oficina y fábricas; y, f) Suministros de ofici-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 nas. **ARTÍCULO TRES.- DURACION:** La duración de la
2 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la
3 fecha de la inscripción de su escritura constitutiva en el Re-
4 gistro Mercantil, pero podrá disolverse o liquidarse antes del
5 plazo señalado, así como prorrogar su duración previo
6 acuerdo de la Junta General de Socios, tomando en la forma
7 establecida por la Ley y el presente Estatuto. CAPÍTULO
8 **SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPI-**
9 **TAL, REDUCCIÓN DE CAPITAL, RESERVA LEGAL Y**
10 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. ARTÍCULO**
11 **CUATRO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
12 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00), dividido
14 en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una,
15 las que estarán representadas por el certificado de aporta-
16 ción correspondiente, de conformidad con la Ley y el presen-
17 te estatuto y a su vez, dichos documentos estarán firmados
18 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. AR-
19 **TÍCULO CINCO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:** La com-
20 pañía puede aumentar su capital en cualquier momento, por
21 resolución de la Junta General de Socios, con el consenti-
22 miento de las dos terceras partes del capital social presente
23 en la sesión, en tal caso, los socios tendrán derecho prefe-
24 rente para suscribir el aumento en proporción a sus aporta-
25 ciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
26 General de Socios, dicho incremento se lo hará establecien-
27 do nuevas participaciones y su pago se lo realizará en nu-
28 merario, en especies, por compensación de crédito, por ca-

1 pitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
2 la reserva por valoración del patrimonio realizado conforme
3 a la Ley y a las reglamentaciones pertinentes o por los de-
4 más medios autorizados por la Ley. **ARTÍCULO SEIS.- DE**
5 **LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** El capital podrá ser reducido
6 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y, en
7 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el
8 capital social si implicare la devolución a los socios, en la parte
9 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones con-
10 templadas en la Ley. **ARTÍCULO SIETE.- NUMERARIO:** El capi-
11 tal suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD 400,00); el capital pagado es de doscientos dóla-
13 res (USD 200,00), que ha sido depositado en Cuenta de Integra-
14 ción de Capital abierta en el Banco Internacional. El resto de ca-
15 pital por pagar se lo hará en el lapso de doce meses, contado a
16 partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

17 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	POR-CENTAJE
Elsa Mercedes Basantes Erazo	80,00	40,00	80	20%
Betsy Lorena Díaz Basantes	164,00	82,00	164	41%
José Guillermo Guerrero Díaz	48,00	24,00	48	12%
Roberto Carlos Díaz Basantes	36,00	18,00	36	9%
Milene Fernanda Díaz Basantes	36,00	18,00	36	9%
Bolívar Efraín Díaz Basantes	36,00	18,00	36	9%
TOTAL:	400,00	200,00	400	100%

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTA-**
2 **CIÓN:** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
3 aportaciones que le corresponda, el mismo que será exten-
4 dido en libretines acompañados de talonarios, en los que se
5 harán constar la denominación de la Compañía, el capital
6 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
7 nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de escri-
8 tura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y nú-
9 mero de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
10 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
11 rúbrica del Gerente General de la Compañía, finalmente, los
12 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de So-
13 cios y Participaciones, para constancia de su aceptación, se
14 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA**
15 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La transferen-
16 cia de las participaciones de esta compañía, deberá hacerse
17 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimien-
18 to unánime del capital social y disponiendo que la cesión o
19 transferencia se eleve a escritura pública y se observen las
20 disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente
21 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
22 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
23 En los casos indicados, se anularán los certificados origina-
24 les y se extenderán otros nuevos. Los certificados de
25 los socios, son transmisibles, también por herencia, de
26 acuerdo con la Ley. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SO-**
27 **CIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILI-**
28 **DADES, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBU-**

1 **CIÓN, BALANCE DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO**
2 **LO DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son
3 obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas en la Ley de
4 Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes
5 que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente Gene-
6 ral y el Presidente de la Compañía; c.- Cumplir con las aporta-
7 ciones suplementarias en proporción a las participaciones que
8 tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
9 Junta General de Socios; y, d.- Las demás que señale este Es-
10 tatuto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LOS DERECHOS DE LOS**
11 **SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:** Los derechos y atribuciones de
12 los socios de la compañía son los siguientes: a.- Intervenir con
13 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, per-
14 sonalmente o a través de una tercera persona sea socio o no,
15 quien actuará con poder notarial o carta poder. No podrán ser
16 representantes de los socios, los administradores o comisarios
17 de la Compañía. Por cada participación, el socio o su mandata-
18 rio, tendrá derecho a un voto; b.- A elegir y ser elegido para los
19 organismos de administración y fiscalización; c.- A percibir las uti-
20 lidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo
21 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
22 d.- Los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatu-
23 to. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
24 **SOCIOS:** La responsabilidad de los Socios de la compañía, se
25 limita al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excep-
26 ciones de Ley. **ARTÍCULO TRECE: DEL EJERCICIO ECO-**
27 **NOMICO:** El ejercicio económico, será anual y terminará el trein-
28 ta y uno de diciembre de cada año; al final de cada ejercicio y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente
2 General someterá a consideración de la Junta General de Socios
3 el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de dis-
4 tribución de beneficios y demás informes necesarios; el Comisa-
5 rio, presentará también su informe. Durante los quince días ante-
6 riores a la sesión de Junta, los balances e informes pueden ser
7 examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. **AR-**
8 **TÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** Sobre la dis-
9 tribución de utilidades, resolverá la Junta General de Socios, que
10 se hará en proporción al valor pagado de las participaciones; de
11 las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por
12 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
13 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
14 veinte por ciento del capital suscrito, además, la Junta General
15 de Socios, podrá resolver la creación de reservas especiales o
16 extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMI-**
17 **NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. AR-**
18 **TÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:**
19 Estará gobernada la Compañía por la Junta General de Socios y
20 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
21 General, cada uno de estos órganos con sus deberes y atribu-
22 ciones que les concede la respectiva Ley de Compañías y el pre-
23 sente Estatuto. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **SOCIOS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS:** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de
26 la Compañía, se reunirá ordinariamente una sola vez en el año
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convoca-

1 da para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convoca-
2 ria; la Junta estará formada por los socios legalmente convoca-
3 dos y reunidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La
4 convocatoria a Junta General de Socios será efectuada por el
5 Presidente de la Compañía, por comunicación escrita, personal-
6 mente a cada uno de los socios y mediante comunicación por la
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
8 cilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipa-
9 ción a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse;
10 igualmente, el Presidente, convocará a la Junta General a pedido
11 del o los socios que represente por lo menos el diez por ciento
12 (10%) del capital social, para tratar los puntos que se indique en
13 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
14 Compañías. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y
15 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
16 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM:** Las Juntas Generales no
17 podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no
18 está representado más de la mitad del capital social. En segunda
19 convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el núme-
20 ro de socios presentes y así se expresará en la convocatoria. La
21 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
22 **Quórum Decisorio:** Salvo disposición en contrario de la ley, las
23 resoluciones de las Juntas Generales de Socios se tomarán por
24 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reu-
25 nión, con las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
27 mérica. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA DE**
28 **LA JUNTA GENERAL:** Presidirá la Junta General de Socios el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
2 General y a falta del Presidente actuará quien lo subroge, que
3 será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombra-
4 mientos, y, a falta del Gerente General, actuará la persona que
5 designe la Junta General de Socios, como Secretario Ad-Hoc.

6 **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL:** Legalmente convocada y reunida la Junta
8 General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, en
9 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asun-
10 tos relacionados con los negocios sociales, así como con el de-
11 sarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros ór-
12 ganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguientes:
13 a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario prin-
14 cipal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del
15 Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presen-
16 te el Directorio y órganos de la Administración y Fiscalización,
17 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
18 reservas y administración; c.- Resolver sobre el aumento o dis-
19 minución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada,
20 cambio de domicilio, de denominación, de objeto social y de-
21 más reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de
22 Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la
23 Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que perciba el Presi-
24 dente, los vocales del Directorio, el Gerente General y Comisa-
25 rios; f.- Resolver respecto de la disolución y liquidación de la
26 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remunera-
27 ción de los liquidadores y considerar las cuentas de liquida-
28 ción; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo

1 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autori-
2 zación del Directorio y la de los que requieran autorización de
3 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
4 Artículo Doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente
5 General el otorgamiento de poderes generales de conformidad
6 con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto
7 y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier
8 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
9 atribución de otro órgano de la Compañía; k.- Conocer y resol-
10 ver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
11 presenten los administradores; l.- Resolver sobre la formación
12 de fondos de reservas especiales, facultativo o extraordinario;
13 ll.- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
14 establecidas en la Ley; m.- Resolver sobre cualquier asunto
15 que no sea de competencia privada del Presidente o del Ge-
16 rente General y dictar las medidas conducentes a la buena
17 marcha de la Compañía; n.- Interpretar con el carácter de obli-
18 gatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposi-
19 ciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida
20 social; ñ.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmue-
21 bles de la Compañía; o.- Aprobar los reglamentos de la com-
22 pañía; p.- Aprobar el Presupuesto de la Compañía; q.- Resol-
23 ver la creación, supresión de sucursales, agencias, represen-
24 taciones y oficinas de la Compañía; r.- Fijar la clase y monto
25 de las cauciones que tenga que rendir los empleados que ma-
26 nejen bienes y valores de la Compañía; rr.- Designar a los em-
27 pleados de la Compañía; s.- Fijar la cuantía de los actos y con-
28 tratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con
2 el Presidente y, la cuantía de los actos y contratos que requie-
3 re autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de
4 lo dispuesto en la Ley de Compañía; y, t.- Los demás que con-
5 templa la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE**
6 **LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las Re-
7 soluciones adoptadas en Junta General de Socios, son obliga-
8 torias desde el momento que son tomadas válidamente por
9 mayoría absoluta de votos. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA**
10 **UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía, podrá cele-
11 brar sesiones de Junta General de Socios, con la modalidad
12 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artí-
13 culo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto
14 es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cual-
15 quier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de
18 nulidad y la acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
19 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente cons-
20 tituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VEIN-**
21 **TITRES.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado
22 por el Presidente de la Compañía y dos vocales; los vocales,
23 tendrán vocales alternos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PE-**
24 **RIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio dura-
25 rán dos años en sus cargos, podrán ser reelegidos y permane-
26 cerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
27 ser vocales del Directorio, no se requiere la calidad de accio-
28 nistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DI-**

1 **RECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presiden-
2 te de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente Ge-
3 neral; a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que
4 será uno de los vocales principales en orden de su elección,
5 debiendo en este caso, principalizar al respectivo suplente y, a
6 falta de Gerente General, se nominará un Secretario Ad-Hoc.
7 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria
8 a sesión de Directorio, lo hará el Presidente de la Compañía,
9 con dos días de anticipación, mediante comunicación escrita a
10 cada uno de los miembros, el quórum se establece con más
11 del cincuenta por ciento de los miembros integrantes. **ARTÍ-**
12 **CULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DI-**
13 **RECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio, los si-
14 guientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraor-
15 dinariamente, cuando fueren convocados; b.- Someter a con-
16 sideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Pre-
17 supuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la
18 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la ce-
19 lebración de contratos de hipoteca o cualquier otro gravamen
20 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
21 propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente General el
22 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
23 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
24 Junta General; e.- Controlar los movimientos económicos de la
25 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.-
26 Contratar los servicios de Auditoria Interna, de conformidad
27 con la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Re-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 glamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Jun-
2 ta General de Socios la creación e incremento de reservas le-
3 gales, facultativas o especiales. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
4 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio, serán to-
5 madas por simple mayoría de votos y, los votos en blanco y las
6 abstenciones, se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTI-**
7 **NUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio, se levantará
8 la correspondiente acta, la misma que será firmada por el Pre-
9 sidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección**
10 **Tres.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.- DEL**
11 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por
12 la Junta General de Socios, para un período de CINCO AÑOS.
13 Puede Ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o no la ca-
14 lidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta
15 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atri-
17 buciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.- Convo-
18 car y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.-
19 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las parti-
20 cipaciones; c.- Vigilar la marcha de la Compañía y el desem-
21 peño de las funciones de los servidores de la misma e informar
22 de esos particulares a la Junta General de Socios; d.- Velar
23 por el cumplimiento del objeto social de la Compañía, por la
24 aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombra-
25 miento del Gerente General y conferir copias del mismo, debi-
26 damente certificadas; g.- Subrogar al Gerente General, por fal-
27 ta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
28 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta

1 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
2 inscrito el nombramiento; h.- Las demás que le señale la Ley
3 de Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la
4 Compañía y la Junta General de Socios. **Sección Cuatro:**
5 **DEL GERENTE GENERAL, ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
6 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será elegido
7 por la Junta General de Socios para un período de **CINCO**
8 **AÑOS**, puede ser reelegido indefinidamente y, podrá tener o
9 no la calidad de socio, ejercerá el cargo hasta ser legalmente
10 reemplazado. El Gerente General, será el representante legal
11 de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- ATRIBU-**
12 **CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atri-
13 buciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a.-
14 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y ex-
15 trajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la
16 marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión
17 económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar,
18 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
19 Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos adminis-
20 trativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones
21 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
22 hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el
23 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas so-
24 bre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su
25 aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente
26 informe de labores ante la Junta General de Socios; j.- Confe-
27 rir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
28 en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
2 Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y
3 las Actas de la Junta General de Socios; ll.- Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m.-
5 Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado
6 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de be-
7 neficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejer-
8 cicio económico; n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
9 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
10 Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que se-
11 ñale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
12 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y**
13 **CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios
14 nombrará un Comisario principal y un Suplente, socio o no,
15 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reele-
16 gidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribu-
18 ciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
19 Estatuto y sus Reglamentos y los que determinen la Junta Ge-
20 neral de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimi-
21 tado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
22 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
23 la Compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDA-**
24 **CION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de
26 la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
27 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
28 Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Regla-

1 mento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
2 previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SIE-**
3 **TE.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no se encon-
4 trare previsto en el presente Estatuto, se estará a lo previsto
5 en las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamen-
6 tos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
7 resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TREINTA Y**
8 **OCHO.- FISCALIZACION:** Sin perjuicio de la existencia de ór-
9 ganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios
10 podrá contratar la asesoría contable de cualquier persona na-
11 tural o jurídica especializada, observando las disposiciones le-
12 gales sobre esta materia. **CUARTA.- DECLARACIONES:**
13 **UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es
14 el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
15 DOS DE NORTEAMÉRICA, en numerario, el mismo que se
16 encuentra pagado en el cincuenta por ciento. El pago en numera-
17 rio que todos los socios hacen, consta del comprobante de de-
18 pósito que se acompaña como habilitante. **DOS:** Los socios
19 fundadores de la Compañía, por unanimidad, designan al doc-
20 tor Guillermo Hurtado Viteri, a que realice los trámites pertinen-
21 tes para la aprobación de esta Escritura constitutiva de la
22 Compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las de-
23 más cláusulas de estilo para la validez de este tipo de actos.
24 (Firmado) Doctor Guillermo Hurtado Viteri, Matrícula mil ocho-
25 cientos cuarenta y ocho (1848) del Colegio de Abogados de
26 Quito".— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-
27 TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES,
28 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 BLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura
2 a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y
3 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—
4
5
6

7 Elsa Basantes

8 **Sra. Elsa Mercedes Basantes Erazo c.c.**
9

10 Betsy Díaz 170942119-0

11 **Sra. Betsy Lorena Díaz Basantes c.c.**
12

13 José Guerrero 1704278389

14 **Sr. José Guillermo Guerrero Díaz c.c.**
15

16 Milene Fernández 171127406-6

17 **Sra. Milene Fernanda Díaz Basantes c.c.**
18

19 Roberto Díaz 170933318-9

20 **Ing. Roberto Carlos Díaz Basantes c.c.**
21

22 Bolívar Efraín Díaz

23 **Ing. Bolívar Efraín Díaz Basantes c.c.**
24

25 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-
26 cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--
27
28



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 124344 abierta el veinte y ocho de abril del 2004 dos mil cuatro a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DGR SERVITCH CIA LTDA. la cantidad de DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ELSA BASANTES</u>	<u>\$ 40</u>
<u>BETSY DIAZ</u>	<u>\$ 82</u>
<u>JOSE GUERRERO</u>	<u>\$ 24</u>
<u>ROBERTO DIAZ</u>	<u>\$ 18</u>
<u>MILENE DIAZ</u>	<u>\$ 18</u>
<u>BOLIVAR DIAZ</u>	<u>\$ 18</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200</u> ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 28 de abril del 2004
Lugar y Fecha de emisión

Milena Varca
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7004689

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HURTADO VITERI EDISON GUILLERMO

Fecha Reservación: 02/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DGR SERVITCH CIA. LTDA.
Aprobado 1080830

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/07/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

ECUATORIANA***** V4343V4222

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO SAMUEL DIAZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF.OCCUP.

RIGUEL BASANTES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BARBARITA ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/05/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0821992



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170159237-8

BASANTES ERAZO ELSA MERCEDES

SEXO OJCIO 1.943

DEPARTAMENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

03 1 209 03757

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 43

Elsa Basantes

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0028 NUMERO 1701592378 CEDULA

BASANTES ERAZO ELSA MERCEDES

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINIA QUITO CANTON

SAN MARCOS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA ***** V1444U4442

SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA, ESTUDIANTE

INSTRUCCION: SAMUEL SEBASTIAN DIAZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ELSA MERCEDES BASANTES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO B-12-87

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO B-12-87

HASTA MUERTE DE SU PADRE

FECHA DE CADUCIDAD:

Form. No. 0954

Samuel Diaz REVOCADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD: PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170942119-0

DIAZ BASANTES BETSY LORENA

NOMBRES Y APELLIDOS: 13 JULIO 1.967

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 17 365 11589

REG. CIVIL: PICHINCHA / QUITO

TOMO: GONZALEZ SUAREZ 67

Betsy Diaz FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0020 1709421190

Electoral Tribunal Supremo CEDULA

Electoral Tribunal Supremo DIAZ BASANTES BETSY LORENA

Electoral Tribunal Supremo NOMBRES Y APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal Supremo QUITO

Electoral Tribunal Supremo CANTON

Electoral Tribunal Supremo PICHINCHA

Electoral Tribunal Supremo PROVINCIA

Electoral Tribunal Supremo SAN MARCOS

Electoral Tribunal Supremo PARROQUIA

Electoral Tribunal Supremo PRESIDENTE DE LA JUNTA



9000012

EQUATORIANA***** V4343V4242
 NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO **GLENDALUCIAVELARIERA**
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR **EMPLEADOPARTICULAR**
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
JOSE GUERRERO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA CONCEPCION DIAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/07/2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/07/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No 0514040
 FIRMA DE LA AUTORIDAD 
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170427838-5**
GUERRERO DIAZ JOSE GUILLERMO
 NOMBRES Y APELLIDOS
10 NOVIEMBRE 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **008-1 0342 10299**
 TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1956
 FIRMA DEL CEDULADO 

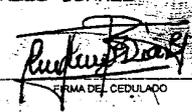
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
CERTIFICADO DE VOTACION
 Electoral Tribunal Supremo Electoral
 Sistema Electoral Nacional
 Presidente de la Junta Electoral
GUERRERO DIAZ JOSE GUILLERMO
 NOMBRES Y APELLIDOS
QUITO
 PROVINCIA
ALFARO
 PARROQUIA
 Presidente de la Junta Electoral



EQUATORIANA***** VALLEBUQUER
 NACIONALIDAD IND. DROCT.
 CASADO ORELVIS SANTAMARIA DIAZ
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SAMUEL FERRAN DIAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE EL SA MERCEDES BASANTES
 QUITO 17/04/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 17/04/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0606716
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127406-6
 DIAZ BASANTES MILENE FERNANDA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 22 ARIE 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 015-0907 06232 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1971

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 171127406 6 0062- 133 / 137592
 DIAZ BASANTES MILENE FERNANDA
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 00000409 DUPLICADO USD 4

0000013

ECUATORIANA***** V244314422

CASADO GINA NIREYA JUNIO TORRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BRUNO EFRAIN DIAZ PROF. OCUP.

ESPAÑA MERCEDES BASANTES

QUITO 20/10/00

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 271064



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170933318-9

DIAZ BASANTES ROBERTO CARLOS

1.973

PTCHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 05.A.324.03851

REG. CIVIL

PTCHINCHA/QUITO PAG. ACT.

CONCEDES SUREZ .73

Roberto Diaz C.

FIRMA DEL CEDULADO



0000014

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 2206, de fecha siete de junio del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DGR SERVITCH CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el seis de mayo del dos mil cuatro.- Quito, catorce de junio del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de junio del 2.004, bajo el número **1672** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DGR SERVITCH CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de mayo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1052**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017691**.- Quito, a uno de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

